

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2020-00179**

**Asunto: Vincula – Ordena oficiar – Requiere – Pone en conocimiento**

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado demandante en escrito precedente, el Juzgado procede a pronunciarse frente a cada una de ellas, de la siguiente manera:

Respecto de la petición de elaboración de los oficios dirigidos a las Notaría Primera Y Segunda del Círculo Notarial de Barrancabermeja, se le indica al togado que los mismos fueron elaborados y radicados directamente por el Despacho ante las referidas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado y considerando que, según informa el apoderado, la señora **LUZ MIRYAM RANGEL CASTRO**, es hija del señor **HERNANDO RANGEL CASTRO**, situación que pudo corroborarse con el registro civil de nacimiento aportado con anterioridad al plenario, el Juzgado accede a la petición de vincular a aquella al proceso por pasiva, en calidad de heredera determinada del señor **HERNANDO RANGEL CASTRO**.

Frente a las ciudadanas **MILE CONCEPCION RANGEL CALLEJAS, NORELYS RANGEL CASTRO y SHIRLEY RANGEL CALLEJAS** y en punto a determinar el parentesco que puedan tener con los causantes y su calidad dentro del presente asunto, se accede a la petición de oficiar a las Notarías Primera y Segunda del Círculo Notarial de Barrancabermeja para que, con destino a este proceso, alleguen los registros civiles de nacimiento de las referidas personas. Líbrense las comunicaciones pertinentes y radíquense a través de la Secretaría del Despacho.

Ahora bien, en lo que respecta a la petición de emplazamiento de las personas vinculadas por pasiva al proceso, se le indica al togado, que previo a resolver sobre

su petición, deberá acreditar ante el Despacho la realización de las diligencias mínimas, tendientes a obtener los datos de ubicación de los mismos, al efecto podrá aportar información obtenida en las bases de datos de las entidades públicas y privadas a nivel nacional o solicitar al Juzgado se oficie a laguna de ellas, si a bien lo tiene.

Téngase en cuenta además, que se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de **LUZ STELLA RANGEL HAYNES**, una vez vencido el término del emplazamiento, ingresará el proceso al Despacho para impartir el trámite procesal a que haya lugar.

Finalmente se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta a oficio allegada por la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Barrancabermeja, para los fines que estime pertinentes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** \_\_\_\_\_137\_\_\_\_\_

HOY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**720045964c66f436b2366da88b1bdcd9c0654e7bcd6c04efc8805b033690b4b9**

Documento generado en 10/11/2020 03:32:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**